CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4238-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N)

ANEXO CONTRACTUAL
CONSIDERACIONES:
Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente convenio interadministrativo. Que de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. 005 de fecha 02 de septiembre de 2025 expedida por el Director Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres se justifica la suscripción del convenio interadministrativo con el Municipio de San Pablo bajo modalidad de contratación Directa prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes:
CLAUSULAS:
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de San Pablo para contribuir a la ejecución del proyecto denominado: "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA BATEROS Y BRISAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO"**
SEGUNDA: **- ALCANCE DEL CONVENIO**: El presente proyecto tiene como alcance la elaboración de estudios básicos para la identificación y zonificación de amenazas por avenidas torrenciales e inundaciones en la cuenca de las quebradas Bateros y Brisas, en el municipio de San Pablo, Nariño. Este alcance comprende el levantamiento de información primaria en campo, la aplicación de metodologías técnicas reconocidas por el Servicio Geológico Colombiano y otras entidades competentes, la modelación hidrológica e hidráulica en sectores críticos, y la generación de cartografía temática a escalas 1:25.000 y 1:5.000 o 1:2.000 en zonas prioritarias. Además, incluye la formulación de recomendaciones preliminares orientadas a medidas estructurales y no estructurales de mitigación del riesgo, con el fin de fortalecer la planificación territorial, actualizar los instrumentos de ordenamiento (POT, PBOT o EOT) y mejorar la capacidad institucional del municipio en la toma de decisiones frente a escenarios de riesgo. En el marco de este proceso, se aplicará la metodología a las microcuencas quebradas Bateros y Brisas, e identificarán otras fuentes hídricas relevantes para el riesgo local, con especial énfasis en la priorización de zonas con antecedentes de afectación por eventos hidrometeorológicos. Los resultados obtenidos se integrarán con los instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo del municipio, de tal manera que sirvan como soporte técnico para decisiones relacionadas con procesos de reubicación, diseño de infraestructura resiliente y formulación de proyectos de inversión orientados a la reducción del riesgo. En desarrollo del objeto del convenio, el municipio adelantará la contratación de la consultoría, cuyos entregable serán los descritos en la tabla siguiente:

ANEXO CONTRACTUAL

ENTREGABLES DE CONSULTORÍA	
No.	**DESCRIPCIÓN**
1	Levantamiento Topo-batimétrico de 6 Km lineales de perfiles sobre el cauce de la zona urbana de la quebrada Bateros.
2	Levantamiento Topográfico de 75 Ha del área de influencia de la quebrada Bateros en la zona urbana (topografía convencional, Lidar o imagen de Radar)
3	Caracterización Geotécnica (humedad, límites, granulometría, peso unitario y peso específico) del lecho del río con 3 apiques superficiales distribuidos a lo largo del tramo en estudio.
4	Estimación de volúmenes extremos basado en el análisis hidrológico y de aporte de sólidos en la cuenca.
5	Modelamiento hidráulico y delimitación y zonificación de la amenaza por flujos torrenciales
6	Determinación de áreas en condición de amenaza por avenidas torrenciales
7	Determinación de áreas en condición de riesgo por inundación y avenidas torrenciales
8	Lineamientos para la planificación e implementación de medidas preventivas y de mitigación frente a la amenaza identificada.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente los estudios previos, el anexo técnico y el presupuesto aprobado por el Departamento.
b) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 49.802.571) M/CTE
c) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
d) Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.
e) Adelantar los procesos de contratación derivados que se requieren para ejecutar el presente convenio, específicamente contratar la consultoría para los estudios de LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES E INUNDACIONES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA BATEROS Y BRISAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO.
f) Contratar la Interventoría técnica, administrativa y financiera para el seguimiento control y ejecución de los estudios a realizarse en el presente convenio, aplicando estrictamente las modalidades de selección por convocatoria pública aplicables.
g) Pactar en los contratos derivados del convenio las garantías y amparos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable, así como exigir su actualización y ajustes cuando se requiera.
h) Pactar en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas en caso de que incurran en incumplimiento.
i) El Municipio deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 4 de la ordenanza 011 del 20 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
j) Para el manejo de los recursos girados a título de anticipo en virtud del convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para su manejo exclusivo.
k) En el evento de existir rendimientos financieros sobre los aportes girados por el departamento, estos deben ser reintegrados al Departamento. Conforme a lo anterior, para la liquidación del convenio, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo.
l) Ejercer la supervisión de las actividades derivadas del objeto del presente convenio, velando porque en los Contratos derivados se cumpla en los plazos pactados, estipulando entre otros

ANEXO CONTRACTUAL

aspectos lo siguiente: plazo para la ejecución del objeto contractual, obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; Entrega final de las actividades; así como la suscripción de acta final; liquidación del contrato y presentar informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo.

m) Administrar los recursos que desembolse el Departamento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.

n) Verificar que el contratista dé cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.

o) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo, las condiciones técnicas, económicas y administrativas existentes a la celebración de los mismos y asumir cualquier variación que se llegaré a presentar.

p) Una vez se suscriba el acta de inicio, el Municipio, dispone de treinta (30) días calendario para adelantar los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación púbica establecidas por la ley.

q) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del objeto el convenio, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.

r) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución del mismo, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución referentes a los estudios de amenaza.

s) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.

t) Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la supervisión del convenio.

u) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

v) Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

w) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

x) En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que hay lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

y) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido.

OBLIGACIONES GENERALES

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.

d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

e) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.

f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio

g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.

h) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

ANEXO CONTRACTUAL

de acuerdo con lo previsto en la normativa.

i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

j) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.

k) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

l) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

m) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

n) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

o) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

p) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio

q) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.

r) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.

s) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($299.794.537,77) M/CTE.**

b) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.

c) Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.

d) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.

e) Ejercer la supervisión del convenio.

f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y previa suscripción de acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del convenio se ejecutarán en el Municipio de San Pablo, Departamento de Nariño.

SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, El Convenio tiene un costo total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($349.597.108,77) M/CTE,** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

1. El Departamento aporta la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($299.794.537,77) M/CTE. , de la siguiente manera:

- Para consultoría: La suma de $299.645.468,85

- Para interventoría: la suma de $149.068,92

2. El municipio de San Pablo aporta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 49.802.571) M/CTE, de la siguiente manera:

- Para consultoría: La suma de $ 0
- Para interventoría: la suma de $49.802.571

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio.

ANEXO CONTRACTUAL

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para este convenio incluye la totalidad de los costos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de su objeto. Esto abarca costos directos e indirectos relacionados con la ejecución de los estudios y diseños técnicos, asegurando así una adecuada planificación financiera y evitando sobrecostos futuros.

Parágrafo Segundo: La tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable será la establecida por la normatividad vigente al momento de la ejecución del convenio. Este valor se entiende incluido dentro del presupuesto asignado y será responsabilidad de las partes garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su aplicación y registro, promoviendo la transparencia y trazabilidad en la gestión de los recursos.

La correcta integración de estos elementos en el convenio asegura una planificación económica adecuada y transparente, reflejando el compromiso de las partes con la eficiencia, la sostenibilidad y el cumplimiento normativo en todas las fases del proyecto.

SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedidos por el Subsecretario de Presupuesto Departamental, así:

Número	Fecha	Cuenta	Valor	Valor a apropiar	Fuente de Recursos
2025060120	20/06/2025	2.3.2.02.02.008-45-4503-1000 4503017-2024003520126-83990-16-1.3.3.1.00	$ 300,000,000.	$299.794.537,77	Propios

Por su parte el aporte del Municipio de San Pablo se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para la vigencia fiscal 2025, así:

Número	Fecha	Cuenta	Valor	Valor a apropiar	Fuente de Recursos
2025000653	3/07/2025	16.26.1.3.3.8.03.1 45.4503.017.01700	$49.802.571	$49.802.571	Propios

OCTAVA. – FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

a) Anticipo: Un primer desembolso a título de anticipo, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor aportado por el departamento, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, cuyo manejo será garantizado para el presente convenio por un amparo independiente denominado “Buen manejo y correcta inversión del anticipo”.

Este desembolso NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. Este desembolso estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del convenio.

b) Desembolsos parciales: Un primer desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por el Departamento, contra entrega del primer informe técnico de avance de los estudios objeto de la consultoría con porcentaje mínimo del 40%, debidamente aprobado por la Interventoría y/o supervisor y avalado por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo y Desastres, previa amortización de la totalidad del anticipo.

Un segundo desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por el Departamento, contra entrega del segundo informe técnico de avance, con evidencias del cumplimiento de al menos el 70% de los productos contratados, aprobado por la interventoría y/o supervisor y avalado por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres.

Un tercer desembolso, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por el Departamento, a la entrega y aprobación del informe final y productos completos de la

ANEXO CONTRACTUAL

consultoría, y suscripción del acta de liquidación del convenio.

PARÁGRAFO 1º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan en el primer desembolso, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, EL MUNICIPIO, deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros de los desembolsos realizados por el Departamento y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, la ejecución del convenio no estará supeditados al desembolso de los recursos.

PARÁGRAFO 2º. Para el primer desembolso, se deberá presentar plan de manejo e inversión de los recursos comprometidos en el convenio, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio. Y si estos recursos, van a destinarse a cubrir anticipos de los contratos derivados, se deberá presentar el plan de manejo del anticipo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 3º. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la ejecución total de los recursos entregados, el Municipio de San Pablo se comprometen a reintegrar al Departamento dichos recursos.

PARÁGRAFO 4º. Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Presentación de la solicitud de desembolso a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período de cobro. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio de San Pablo frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 5º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO 6°: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 7°: El Municipio de San Pablo deberá aportar los documentos requeridos por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 8°: Las demoras en los desembolsos, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del EL MUNICIPIO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 9°. Para la legalización del contrato, el municipio deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes: [Según aplique]

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

Los aportes del Municipio de San Pablo se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Departamento, estará a cargo del director de la **DIRECCION ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4238-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N)

ANEXO CONTRACTUAL
El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **a)** Ejercer la supervisión del convenio **b)** Colaborar con el Municipio para la correcta ejecución del convenio. **c)** Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones. **d)** Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Municipio. **e)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio. **f)** Certificar el cumplimiento del convenio **g)** Levantar y firmar las actas respectivas. **h)** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio. **i)** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **j)** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **k)** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **l)** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **m)** Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva. **n)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio. **o)** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. - GARANTÍA. El Municipio deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso; (c) los daños imputables por entregas de mala calidad de los productos de la consultoría y la ejecución de la obra; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Por un valor asegurado que deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del anticipo aportado por el DEPARTAMENTO, con una vigencia igual al termino de duración del presente convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio deberá realizar la entrega de la garantía al supervisor, en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el supervisor envié al Departamento Administrativo de Contratación la correspondiente garantía, para su revisión y aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles

ANEXO CONTRACTUAL
siguientes a su devolución y proceder a su cargue en el convenio que se celebre en la plataforma del SECOP II e informar al supervisor en la fecha que se haya realizado el trámite. **PARÁGRAFO 3°:** El Municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado. **PARÁGRAFO 4°:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, cuando aplique. **PARÁGRAFO 5°:** La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato.
DECIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente **convenio** se termina por las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del termino de duración del **convenio**; **3.** Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes **4.** Las demás que estén previstas en la Ley
DÉCIMA SEGUNDA.- PRINCIPIOS: Este **convenio** se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
DECIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL MUNICIPIO actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de MUNICIPIO.
DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente **convenio** deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato**.**
DECIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente **convenio o contrato**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.
DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a El MUNICIPIO para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO
DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del **convenio o contrato**
DECIMA OCTAVA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente **convenio**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este **convenio**, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente **convenio**. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
VIGESIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de EL MUNICIPIO a las obligaciones derivadas del presente **convenio**, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente **convenio**. Para tal

ANEXO CONTRACTUAL
efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente **convenio**, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del **convenio** podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del **convenio** serán a cargo del EL MUNICIPIO
VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un **convenio** cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el **convenio** en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMA SEXTA.- NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente **convenio** no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.
VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente **convenio** se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Pasto– Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Jesús Rodríguez
Abogado DAGRD

Revisión jurídica: John Bastante
Abogado contratista DAC

Revisión técnica: Juliana Delgado Chamorro
Profesional contratista análisis del sector DAC